



## Resolución Directoral N° 055 -2019-MIDIS/P65-DE

Lima,

VISTO: 31 MAYO 2019

El Informe N° 00040-2019-MIDIS/P65-DE/UE emitido por la Unidad de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", y el Informe N° 235-2019-MIDIS/PNADP/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM de fecha 19 de octubre de 2011, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos a partir de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

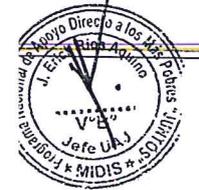
Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", documento técnico normativo de gestión institucional que determina su estructura orgánica, describe sus funciones generales y específicas y sus procesos;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 004-2019-MIDIS, dispuso que la gestión y ejecución de los Programas Nacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social "JUNTOS", "CONTIGO" y "Pensión 65", se encuentre a cargo de la Unidad Ejecutora 009 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. Asimismo, el artículo 2 dispuso que la ejecución de las actividades de la citada Unidad Ejecutora, se realicen a través de la actual estructura organizacional y funcional del Programa "JUNTOS";

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, señala que el Estado establece, promueve y ejecuta las medidas administrativas, legislativas, jurisdiccionales y de cualquier otra índole, necesarias para promover y proteger el pleno ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, con especial atención de aquella que se encuentra en situación de riesgo. Del mismo modo, el artículo 25 de dicha Ley prescribe que el Estado, en sus tres niveles de gobierno, a través de sus órganos competentes, brinda protección social a la persona adulta mayor que se encuentre en las siguientes situaciones de riesgo: a) Pobreza o pobreza extrema, b) Dependencia o fragilidad, o sufra trastorno físico o deterioro cognitivo que la incapacite o que haga que ponga en riesgo a otras personas, c) Víctimas de cualquier tipo de violencia;

Que, a través del Informe N° 00040-2019-MIDIS/P65-DE/UE, la Unidad de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" sustenta y solicita la aprobación del Protocolo de "Atención a adultos mayores de cien (100) años de edad a más", señalando como objetivo el establecimiento de pautas y lineamientos para que el personal de la Sede Central y las Unidades Territoriales del Programa brinden atención preferencial a los adultos mayores de cien (100) años de edad a más, en las gestiones que realicen en la entidad, brindándoles mayor nivel de seguridad y satisfacción en relación a los servicios proporcionados por el Programa Pensión 65;

Que, mediante Informe N° 235-2019-MIDIS/PNADP/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" estima viable la expedición del acto resolutorio de aprobación del Protocolo de "Atención a adultos mayores de cien (100) años de edad a más" del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", conforme a lo solicitado;



Con el visado de la Unidad de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65 y de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 368-2018-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 004-2019-MIDIS; y estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”.

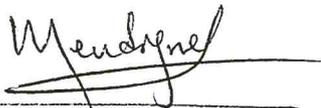
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Protocolo de “Atención a adultos mayores de cien (100) años de edad a más” del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la difusión del Protocolo de Atención a adultos mayores de cien (100) años de edad a más” del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, entre el personal que presta servicios en la Sede Central y en las Unidades Territoriales del Programa “Pensión 65”.

**Artículo 3.-** Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, en el plazo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**



JULIO MENDIGURE FERNÁNDEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA



**PENSIÓN 65**

**Protocolo**

**Atención a adultos mayores de  
cien (100) años de edad a más**

Código: PRO-GDE-01-01

Fecha: 02/04/2019

Páginas: 1 de 5

**ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES  
DE CIEN (100) AÑOS DE EDAD A MÁS  
(Versión 01)**

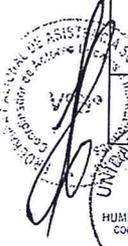


Jefe Unidad de Operaciones	Coordinador Técnico Comité de Calidad	Director Ejecutivo	
Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Fecha de aprobación
Resolución Directoral N° .....			





<b>1. OBJETIVO</b>	Establecer pautas y lineamientos para brindar atención preferencial a los adultos mayores de cien (100) años de edad a más, en las gestiones que realicen en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".
<b>2. FINALIDAD</b>	Brindar confort y seguridad a los adultos mayores de cien (100) años de edad a más, en relación a los servicios que brinda el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", gestionando de manera oportuna los trámites que realicen.
<b>3. ALCANCE</b>	El presente protocolo es de aplicación para todos los adultos mayores de cien (100) años de edad a más que soliciten los servicios públicos que brinda el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".
<b>4. RESPONSABLES</b>	
<b>4.1</b>	Todos/as los/las servidores/as civiles y demás personas que ejerzan labores en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", independientemente de su régimen laboral o contractual.
<b>5. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS</b>	
<b>5.1</b>	<b>Atención Preferente:</b> Prioridad en la atención a los adultos mayores de cien (100) años de edad a más.
<b>5.2</b>	<b>Grupo de Usuarios Centenarios:</b> Adultos mayores de cien (100) años de edad a más, cuya condición será acreditada mediante su Documento Nacional de Identidad (DNI).
<b>5.3</b>	<b>Personal de Campo:</b> Promotores y coordinadores de las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".
<b>5.4</b>	<b>SISOPE:</b> Sistema informático de consulta a la base de datos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".
<b>6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA</b>	
<b>6.1</b>	<b>Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.</b> Su objetivo es establecer un marco <del>normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a</del> fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación.
<b>6.2</b>	<b>Ley N° 28683,</b> que modifica la Ley N° 27408, Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores, en lugares de atención al público.
<b>6.3</b>	<b>Decreto Legislativo N° 1246,</b> Aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
<b>6.4</b>	<b>Decreto Supremo N° 081-2011-PCM</b> y sus modificatorias - crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".
<b>6.5</b>	<b>Decreto Supremo N°007-2018-MIMP,</b> que aprueba Reglamento de Ley N° 30490- Ley de la Persona Adulta Mayor.
<b>6.6</b>	<b>Resolución Directoral N° 020-2019-MIDIS/P65-DE,</b> Aprueba la Directiva "Afilación de Usuarios, Transferencia y Gestión de las Subvenciones" del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".
<b>6.7</b>	<b>Resolución Directoral N° 025-2019-MIDIS/P65-DE,</b> Aprueba el Procedimiento de "Gestión de Visitas Domiciliarias" del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".
<b>6.8</b>	<b>Ley N° 30435,</b> Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) y establece los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, infracciones y sanciones que lo regulan.
<b>6.9</b>	<b>Decreto Supremo N° 002-2019-MIDIS,</b> Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO).



<b>PENSIÓN 65</b>	<b>Protocolo</b>	Código: PRO-GDE-01-01
	<b>Atención a adultos mayores de cien (100) años de edad a más</b>	Fecha: 02/04/2019 Páginas: 4 de 5

<b>7.</b>	<b>DISPOSICIONES GENERALES:</b>
7.1	El personal del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" de la Sede Central y las Unidades Territoriales es responsable de la implementación y aplicación del presente protocolo en el ámbito nacional.
7.2	El Jefe de la Unidad de Operaciones y los Jefes de las Unidades Territoriales del Programa "Pensión 65" son responsables de la difusión, seguimiento y evaluación de la implementación del presente protocolo.
7.3	Los Jefes de las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y los Coordinadores de la Unidad de Operaciones elaboran y elevan un informe bimestral al Jefe de la Unidad de Operaciones sobre el cumplimiento de las acciones contenidas en el presente protocolo.
<b>8.</b>	<b>DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:</b>
<b>8.1</b>	<b>De la atención en las oficinas de la Sede Central y Unidades Territoriales del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"</b>
8.1.1	El Coordinador de Actores Locales e Institucionales de la Unidad de Operaciones brinda respuesta oportuna a las solicitudes y reclamos presentados directa o indirectamente por el grupo de usuarios centenarios
8.1.2	El Coordinador de Afiliaciones de la Unidad de Operaciones prioriza la atención del grupo de usuarios centenarios, a solicitud de las Unidades Territoriales, en lo referido a las declaraciones juradas presentadas como requisito de afiliación. Cabe indicar que para la incorporación de usuarios al Programa "Pensión 65", se procederá de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
8.1.3	El Jefe de la Unidad Territorial del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" o quien haga sus veces prioriza y da respuesta oportuna a las solicitudes y reclamos presentados directa o indirectamente por el grupo de usuarios centenarios.
8.1.4	El Jefe de la Unidad Territorial del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" o quien haga sus veces gestiona ante el Gobierno Local, a través de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), el registro y envío oportuno y prioritario de las declaraciones juradas del grupo de usuarios centenarios a la Sede Central del Programa.
<b>8.2</b>	<b>De la atención en los lugares de pago</b>
8.2.1	El Jefe de la Unidad Territorial y el personal de campo del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" realizan la programación para el acompañamiento al proceso de pago de la subvención económica al grupo de usuarios centenarios.
8.2.2	El Jefe de la Unidad Territorial del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" o quien haga sus veces, en coordinación con el Administrador del Banco de la Nación, prioriza la atención de este grupo de usuarios centenarios durante el proceso de pago.
<b>8.3</b>	<b>De la atención en las visitas domiciliarias</b>
8.3.1	El personal de campo de la Unidad Territorial del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" identifica y prioriza la programación de las visitas domiciliarias al grupo de usuarios centenarios en su ámbito de competencia.
8.3.2	El Jefe de la Unidad Territorial del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" aprueba la programación de las visitas domiciliarias al grupo de usuarios centenarios, propuesta por el personal de campo.
8.3.3	El Jefe de la Unidad Territorial del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" aprueba el registro de las visitas domiciliarias en el aplicativo SISOPE, realizadas por parte del personal de campo del grupo de usuarios centenarios.
<b>8.4</b>	<b>De la atención en la prestación de servicios complementarios</b>
8.4.1	El Jefe de la Unidad Territorial del Programa Nacional de Asistencia Solidaria



<b>PENSIÓN 65</b>	<b>Protocolo</b>	Código: PRO-GDE-01-01
	<b>Atención a adultos mayores de cien (100) años de edad a más</b>	Fecha: 02/04/2019 Páginas: 5 de 5

	"Pensión 65" o quien haga sus veces, es responsable de identificar y priorizar la atención del grupo de usuarios centenarios que asisten a la prestación de servicios complementarios.
<b>8.4.2</b>	Los responsables de brindar los servicios directos priorizan la atención del grupo de usuarios centenarios en forma adecuada, oportuna y con calidad.
<b>8.5</b>	<b>Del acceso al Seguro Integral de Salud - SIS y los servicios de salud</b>
<b>8.5.1</b>	El Jefe de la Unidad Territorial del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" o quien haga sus veces es responsable de identificar y coordinar con el SIS, la inscripción prioritaria para el acceso a los servicios de salud del grupo de usuarios centenarios en el ámbito de su competencia.
<b>8.5.2</b>	El Jefe de la Unidad Territorial del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" o quien haga sus veces coadyuva a coordinar las citas de atención medica integral del grupo de usuarios centenarios en su jurisdicción.
<b>8.6</b>	<b>Del apoyo para la identificación y entrega del Documento Nacional de Identidad – DNI</b>
<b>8.6.1</b>	El Jefe de la Unidad Territorial, a través del personal de campo mediante las visitas domiciliarias, identifica al grupo de usuarios centenarios que no cuenten con DNI y realiza la gestión ante el RENIEC para la obtención de dicho documento.
<b>8.7</b>	<b>De la atención para la clasificación socioeconómica por parte del SISFOH</b>
<b>8.7.1</b>	El Jefe de la Unidad Territorial, a través del personal de campo mediante las visitas domiciliarias, identifica al grupo de usuarios centenarios que no cuente con clasificación socioeconómica otorgada por el SISFOH y realiza la gestión ante la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) del Gobierno Local para la obtención de dicha clasificación.
<b>8.8</b>	<b>Del bienestar y seguridad del grupo de usuarios centenarios</b>
<b>8.8.1</b>	El Jefe de la Unidad Territorial o quien haga sus veces coadyuva a velar por el bienestar y seguridad del grupo de usuarios centenarios durante su permanencia en las actividades que realice el Programa "Pensión 65".



